



PREFECO TEMIXCO

PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN
JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN EMS - 2/84
www.prefecotemixco.com



REGLAMENTO INTERNO

PREFECO
TEMIXCO



REGLAMENTO ESCOLAR
PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN
“JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN” CLAVE EMS-2/84
JULIO 2011

a) PRESENTACIÓN

b) FUNDAMENTO LEGAL

c) DEFINICIONES Y CONCEPTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DEL INGRESO, REVALIDACIÓN Y
REINSCRIPCIÓN.

CAPÍTULO III APROVECHAMIENTO ACADÉMICO:
EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO IV BAJAS Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A
LA PERMANENCIA

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE
LOS ALUMNOS

CAPÍTULO VI DE LAS COOPERACIONES

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE
FAMILIA

CAPÍTULO IX TRANSITORIOS



a) PRESENTACIÓN

Estimados padres de familia y alumnos:

Por este medio ponemos a su disposición el presente REGLAMENTO que constituye un instrumento válido para el buen funcionamiento e interacción de los que integran la comunidad estudiantil de nuestra Preparatoria. En él se establecen claramente las normas y lineamientos que nos rigen así como la administración de los Servicios Escolares del plantel de acuerdo a las disposiciones que emite la Dirección General de Bachillerato (DGB).

Las Preparatorias Federales por Cooperación son instituciones creadas desde 1940 con el fin de formar sujetos altamente calificados, con valores éticos y sociales, e identificados con la sociedad, a través de una educación integral que les permite continuar sus estudios de Nivel Superior para su posterior incorporación al trabajo productivo.

Nuestro Bachillerato es esencialmente formativo, integral y propedéutico.

Integral porque considera y atiende todas las dimensiones del educando (cognitivas, axiológicas, físicas y sociales), a fin de consolidar los distintos aspectos de su personalidad.

Propedéutico porque prepara al estudiante para ingresar a la educación superior al ofrecerle contenidos de estudio que le permiten adquirir conocimientos, habilidades y valores, en el campo científico, humanístico y tecnológico.

Formativo porque no se reduce a la transmisión, recepción y acumulación de información, sino que pretende hacer partícipe al alumno de su proceso educativo, propiciando la reflexión y comprensión de cómo y para qué se construye el conocimiento; esto le permite tener conciencia de las razones que lo fundamentan. Asimismo, le brinda los elementos metodológicos necesarios para entender de manera objetiva y crítica su realidad.

VISIÓN

Ser una institución educativa de nivel medio superior reconocida en el Estado de Morelos por estar a la vanguardia en la implementación de programas de estudios de carácter bivalente, basados en el enfoque por competencias, con personal administrativo que preste servicios eficientes a la comunidad escolar y con personal docente altamente capacitado y certificado para preparar jóvenes con una formación académica que les permita continuar sus estudios y/o incorporarse con éxito al sector productivo, dentro de un ambiente de respeto y colaboración entre todos los miembros de la comunidad.



MISIÓN

Contribuir a la formación integral de jóvenes en el nivel medio superior en una institución que imparte un bachillerato general de tipo propedéutico con un área de formación para el trabajo que les permita continuar sus estudios profesionales e incorporarse con éxito al sector productivo todo lo anterior dentro de un marco de respeto. Ser una institución educativa en el nivel medio superior reconocida a nivel estatal como una escuela de vanguardia en la implementación de programas de estudios de carácter bivalente, basados en el enfoque por competencias, con personal administrativo que preste servicios, responsabilidad, colaboración y compromiso consigo mismo y su entorno.

b) FUNDAMENTO LEGAL

La base legal que se sustenta este reglamento es; el artículo 3° Constitucional, La Ley Federal de Educación, las normas y acuerdos emitidos por las autoridades educativas, como son:

1. Normas de Control escolar de Planteles de la DGB.
2. Acuerdo No. 444; por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del SNB, publicado el 21 de octubre de 2008.
3. Acuerdo No. 447; por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten Educación Media Superior en la modalidad escolarizada, publicado el 29 de octubre de 2008.
4. Acuerdo No. 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de Instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato.

c) DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Alumno.- Persona inscrita o reinscrita en la Institución, misma que se acreditará con la entrega del registro de inscripción/reinscripción.

Baja.- Suspensión temporal y/o definitiva de un alumno del plantel.

Calendario Escolar.- Documento Normativo que expide la DGB, que determina los periodos para la realización o suspensión de las actividades escolares.

Competencia.- Combinación integrada de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que permite el logro del desempeño eficiente, autónomo, flexible y responsable del individuo en condiciones necesarias para obtener resultados en situaciones específicas.

Comunidad Educativa.- Conformada por todo el personal que labora en el plantel, alumnos y padres de familia.

Convocatoria.- Documento que establece las bases, criterios, requisitos y fechas que deben cumplir los aspirantes y alumnos de la PREFECO "José Ma. Morelos y Pavón".

Credencial.- Documento expedido por el plantel que acredita al alumno como tal.



DGB.- Dirección general del Bachillerato, subsistema de la Subsecretaría de Educación Media Superior, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública.

Docente.- Quien se dedica profesionalmente a la enseñanza.

Estatus académico.- La situación del alumno para efectos de su inscripción, de acuerdo a su desempeño académico acumulativo anterior basado en las calificaciones finales.

Historial Académico.- Documento oficial reconocido por las instituciones educativas que permite el tránsito de los alumnos, y que contiene los módulos cursados aprobados y los reprobados.

Padres de familia o tutor.- Personas que de acuerdo a la Ley civil, tienen la Patria Potestad, Tutela o responsabilidad legal de las personas consideradas como alumnos.

Personal administrativo.- Secretaría General de Control Escolar, secretarías y personas que laboran en la sección administrativa y contable de la PREFECO.

PREFECO.- Preparatoria Federal por Cooperación.

Prefectos.- Personal encargado de la disciplina en el plantel.

SNB.- Sistema Nacional de Bachillerato.

Tutor.- Profesional designado por la dirección del plantel para dar seguimiento a un grupo de alumnos en particular, responsable de la disciplina y aprovechamiento del grupo a su cargo.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Art. 1º El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Bachillerato y tiene como propósito normar las actividades escolares, académicas, disciplinarias y administrativas de los alumnos de esta Institución.

Art. 2º Estas disposiciones son de observancia general y obligatoria, con el solo hecho de ser alumno implica su aceptación del presente reglamento. La ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento.

Art 3º El alumno conservará dicha calidad, mientras reúna los requisitos exigidos por la Normatividad del Plantel, en donde el alumno se sujetará al plan y programas de estudio vigentes y a los lineamientos de control escolar, observando en todo momento un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de nuestra Institución.

Art 4º Para cada uno de los procesos académicos se considera como obligatorio atender los reglamentos escolares de: Biblioteca, Laboratorios, y Talleres diversos existentes o en gestión.



CAPÍTULO II

Del ingreso, revalidación y reinscripción.

De la admisión e inscripción de los alumnos

Art. 5°. Para ser admitido como alumno de preparatoria, el solicitante deberá:

- a) Presentar solicitud de Inscripción.
- b) Presentar original y dos copias de:
 - Certificado de secundaria.
 - Acta de nacimiento.
 - Carta de Conducta expedida por la escuela de procedencia.
- c) Dos copias de la CURP.
- d) Copia de la Credencial de elector del padre o tutor.
- e) Presentar el examen de ingreso a la Educación Media Superior.
- f) Asistir al curso de inducción.
- g) Alumnos de nuevo ingreso ciclo 2016-2017, pagarán una inscripción semestral de \$ 1,000.

Art. 6° El solicitante mexicano que haya cursado estudios en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Art 7° Los aspirantes provenientes del extranjero deberán presentar original y 2 copias del **Documento migratorio**,

autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como el dictamen de Revalidación.

Art 8° Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por el Director de la Preparatoria y el área de Servicios Escolares.

Art 9° Se consideran alumnos inscritos, aquellos que entreguen la documentación a que se refieren los artículos 5°, 6° y 7°, y que cumplan con las Convocatorias de Inscripción y Reinscripción para su acceso y permanencia en el plantel.

Art 10° El tiempo Calendario máximo para cursar la preparatoria es de 5 años.

De la revalidación

Art. 11° El alumno puede efectuar la portabilidad de estudios y tránsito, de acuerdo a lo establecido en las normas de Control Escolar de planteles de la DGB.

Art. 12° Sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuyo contenido y duración sean similares a aquellos cuya revalidación o acreditación se pretenda.

Art. 13° Sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución en que se cursaron y que, además, resulte satisfactoria de acuerdo a los estándares establecidos por nuestro plantel.



De la reinscripción

Art. 14° Tendrá derecho a reinscribirse, de acuerdo a las normas establecidas en este capítulo:

1. Quien siendo alumno en el período semestral anterior, lo concluya sin haber sido dado de baja en los términos del artículo 33° de este Reglamento.
2. Quien no adeude más de 3 materias curriculares.
3. Quien no adeude cooperaciones.
4. En caso de ser alumno irregular por su estatus académico el área de servicios escolares se reservara su aceptación al siguiente semestre.
5. Pagar una cuota de Re-inscripción que será de \$ 900, para alumnos a 3ero y 5to semestre.

Art. 15° El estudiante deberá presentar el día de la reinscripción su credencial para refrendarla.

Art. 16° El alumno que al finalizar un semestre escolar se encuentre bajo cualquiera de las circunstancias siguientes, quedará con estatus condicional:

1. Haber reprobado tres o más materias en el período semestral inmediato anterior.
2. Haber reprobado una o dos de las materias que estuviere cursando si su estatus es condicional.

3. Haber acumulado un total de nueve o más calificaciones reprobatorias, no importando el período escolar en que se hayan reprobado.

CAPÍTULO III

APROVECHAMIENTO ACADÉMICO:

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

De la evaluación del desempeño académico

Art. 17° La evaluación del desempeño académico de los alumnos en cada uno de sus cursos deberá realizarse por medio de tres evaluaciones parciales y una semestral final. Los resultados de las evaluaciones parciales conducirán a calificaciones parciales; el resultado de las evaluaciones parciales y la evaluación final conducirán a una calificación final. Todas estas calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos de administración académica establecidos oficialmente y deberá existir un balance adecuado entre las evaluaciones parciales y la evaluación final para integrar la calificación final.

Art. 18° Las evaluaciones parciales y finales podrán efectuarse a través de diversos medios. Sin embargo siempre deberá existir una evidencia física de las evaluaciones del curso que testimonien el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en el programa del curso de que se trate.



Art. 19° Las políticas y criterios de evaluación que se seguirán en cada curso deberán ser dados a conocer por el profesor el primer día de clases.

Art. 20° Las evaluaciones parciales se integrarán con las calificaciones o puntuaciones obtenidas en los exámenes, trabajos, ensayos, reportes, actividades, investigaciones y presentaciones que han sido establecidas como parte de las formas de evaluación de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se buscan desarrollar en cada curso.

Para cualquier aclaración respecto al contenido de la boleta, el alumno podrá recurrir al Departamento de Servicios Escolares.

Art. 21° El alumno deberá presentar la evaluación final establecida en cada curso. Para tener derecho a presentar la evaluación final se requiere que el alumno haya tenido un mínimo de 80% de asistencias en la materia en cuestión. Y obtener una calificación mínima de 6 en el promedio de las evaluaciones parciales.

Art.22° La evaluación final será a través de un valor numérico convencional de 0 a 10 de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencia:

Calificación obtenida	Calificación que debe registrarse
De 0 a 5.9	5
De 6 a 6.4	6
De 6.5 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8

De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10	10

Art.23° Las características de la evaluación final son las siguientes:

1. Debe ser representativo de la totalidad de los temas que constituyen el programa del curso.
2. Podrá efectuarse a través de diversos medios, tanto escritos como de otro tipo, siempre y cuando exista una evidencia física que testimonie tanto el cumplimiento, por parte del alumno, de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se definieron como objetivos del curso así como del procedimiento de evaluación establecido para dicho curso.
3. Se celebra precisamente el día y con el horario fijado en el calendario de exámenes finales elaborado por la Dirección de Servicios Escolares.
4. Sirve de base al profesor para integrar la calificación final del alumno en el curso, tomando en cuenta, además, el promedio de calificaciones obtenido en las evaluaciones parciales y la actuación académica del alumno durante el curso.

Acreditación

Art. 24° Queda aprobado en una materia al final de un período escolar el alumno que esté en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber obtenido calificación final igual o superior a 6.



2. Haber exentado por resolución expresa del docente de la materia en consenso con la Dirección del plantel.

Art. 25° El alumno podrá solicitar revisión de calificaciones finales de las materias en que estuvo inscrito, dentro de los 3 días hábiles contados a partir de que se le notifique su resultado final. **Después de este plazo no procederá solicitud alguna.**

Art. 26° El alumno deberá solicitar su curso y examen extraordinario en los días indicados en el calendario escolar.

Art. 27° Las boletas del fin de semestre serán entregadas al padre y/o tutor, o en su caso al alumno, siempre y cuando no tengan adeudos y/o materias reprobadas.

Reconocimientos

Art. 28° Aquel alumno que se distinga en su actividad académica semestral se le otorgará reconocimientos y distinciones académicas.

Los reconocimientos, menciones honoríficas y menciones de excelencia premian el desempeño académico sobresaliente en los estudios completos de preparatoria.

Art. 29° Es acreedor a reconocimiento aquel alumno que, llevando una carga académica completa, obtenga un promedio de calificaciones finales igual o superior a 9 al término de un semestre.

Art. 30° El alumno que, habiendo cursado su preparatoria completa, al terminar sus estudios obtenga un promedio igual o superior a 9.5 se hará acreedor a mención honorífica. Para fines de promedio se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas en todas las materias cursadas, incluso las reprobatorias, si es que existieren.

Para obtener mención honorífica se requiere que el candidato no se haya hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria.

Art. 31° Para obtener mención de excelencia se requiere que el candidato sea el más alto promedio en su generación y que, además, sea acreedor a la mención honorífica.

CAPÍTULO IV

Bajas y programas que contribuyen a la permanencia

De las bajas

Art.32° Por reglamento procederán dos tipos de baja, que son Académica y Disciplinaria, y estas a su vez podrán ser Temporales (por un año escolar como máximo), ó Definitivas (cuando el alumno durante la baja temporal no haya regularizado su situación académica).

BAJA ACADÉMICA



Art. 33° Causará baja académica temporal aquel alumno que al finalizar el período escolar se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

1. Haber reprobado cuatro o más materias en las que esté inscrito, si su estatus es irregular.
2. Haber reprobado cuatro o más materias después de haber cursado el Programa de Mejoramiento Académico.
3. Haber reprobado más de tres asignaturas al finalizar el periodo de regularización respectivo.

Art. 34° Alumno que repruebe todas las asignaturas no tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios causando baja temporal, pudiendo solicitar repetir el semestre.

Art. 35° Servicios escolares revisará los expedientes de los alumnos al terminar cada semestre para determinar el estatus académico de cada uno de ellos.

BAJA DISCIPLINARIA

Art. 36° Independientemente de la reparación del daño causado, la baja disciplinaria procederá en forma definitiva cuando deliberadamente se viole el presente reglamento o se altere violentamente la disciplina y el orden de la Institución. En caso de delito se dejará a salvo el derecho de terceros para proceder en la vía correspondiente.

BAJA VOLUNTARIA

Art. 37° El alumno podrá solicitar su baja voluntaria por escrito, al Director de la escuela, expresando claramente los motivos que la justifiquen, y puede ser temporal hasta por dos semestres. Los alumnos que hayan cursado hasta el segundo parcial deberán pagar las cooperaciones de todo el semestre.

De los programas que contribuyen a la permanencia

Art. 38° Curso de Inducción: Evento que permite a los alumnos de nuevo ingreso su integración al sistema académico-disciplinario del plantel.

Art. 39° Jornadas de Salud: Programa que fomenta actividades que promueven el cuidado de la salud física, emocional y psicosocial de los alumnos y padres de familia.

Art. 40° Actividades deportivas y culturales: Promueven la práctica de diversas formas de expresión y participación. El alumno podrá participar por lo menos en algún programa durante los seis semestres.

Art. 41° Programa de becas: Becas de excelencia académica. Apoyo económico o en especie de acuerdo a lo establecido por el Programa de becas consensado por la Dirección de la escuela y serán asignadas en base al promedio general reportado hasta el último semestre cursado. Los alumnos solo podrán ser beneficiados con un solo tipo de beca durante un semestre escolar.



Art. 42° Tutorías: Programa Institucional de la DGB, que apoya la formación integral de los estudiantes a través de actividades encaminadas a evitar la reprobación y la deserción.

Art. 43° Orientación educativa: Programa institucional de la DGB, que apoya al desarrollo integral del estudiante atendiendo las áreas social, económica, educativa y psicológica del mismo.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS

DE LOS DERECHOS

Art. 44° Los alumnos inscritos en este plantel tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir sus clases conforme los señale su horario, el calendario escolar y programa.
2. Conocer anticipadamente los objetivos programáticos de las asignaturas que conforman la currícula semestral así como los criterios de evaluación
3. Obtener su credencial que lo acredita como alumno oficialmente inscrito en esta escuela.
4. Hacer uso de las instalaciones y anexos de la escuela, conforme a las normas establecidas para su seguridad
5. Participar y representar a la escuela en cualquier evento que la proyecte positivamente.

6. A contar con Seguro Social “facultativo” por parte del plantel, en caso de que el padre de familia no cuente con él.
7. A solicitar permiso para ausentarse justificando sus inasistencias, siempre y cuando:
 - a) Tenga cita médica presentando su comprobante.
 - b) Cuando el padre o tutor lo solicite en servicios escolares.
 - c) Si el padre o tutor autoriza su salida por vía telefónica.
 - d) Los alumnos de sexto semestre cuando vayan a solicitar ficha a la Universidad, presentando su comprobante de pago o solicitud.
8. De ser evaluado y entregarle los resultados de la evaluación de su aprendizaje, después de cada periodo y fin de semestre
9. Ser tratado por sus maestros y autoridades educativas con cortesía, amabilidad y respeto.

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 45° Los alumnos inscritos en este plantel tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a sus clases conforme al horario y grupo respectivo, no se permitirán alumnos oyentes. Los módulos de clase son de 50 minutos y se inician a la hora exacta. En caso de ausentarse de alguna clase sin autorización, se citará al padre de familia o tutor, y si reincide se le suspenderá por tres días.



2. Deberá permanecer dentro del salón en cada clase, no podrá estar deambulando por pasillos, salones o instalaciones del plantel que no le correspondan. Cada toque hay 5 minutos de cambio de salón solo para los docentes.
3. El alumno deberá portar su credencial en todo momento que se encuentre dentro de la Institución y cuando se encuentre realizando actividades relacionadas con la Institución.
4. Los horarios de entrada y salida serán especificados por cada tutor responsable de grupo. El llegar pasados los 15 minutos de tolerancia del primer modulo implica perder ese primer modulo, esperando en la entrada el inicio del segundo modulo y con reporte de retardo. Con 25 minutos de retraso ya no se permitirá al alumno la entrada al plantel.
5. Asistir debidamente uniformado con playera oficial con el logotipo de la institución a todas y cada una de las actividades escolares. El no cumplir con las especificaciones del uniforme, como variar el modelo o portar otros accesorios, le hace acreedor a un reporte por día. Los días lunes y martes no se aceptaran tenis.
 - b) Hombres.- La PLAYERA con el logotipo de la Institución. El PANTALÓN de color azul marino, recto, de gabardina. ZAPATOS negros escolares.
 - c) Uniforme de deportes oficial.- Será el especificado por la dirección de la escuela al inicio del ciclo escolar y el alumno lo portará cuando le corresponda deportes o bien el día miércoles o jueves. Los viernes, hombres y mujeres podrán asistir con pantalón de mezclilla azul, la playera del uniforme y tenis o zapatos negros escolares. El color de tenis que serán aceptados deben ser de tono sobrios no brillantes o extravagantes (gris, blanco, azul marino, negro y/o café oscuro. Puedes combinar estos tonos)
 - d) Suéter o chamarra.- Deberá ser de color del uniforme (azul marino, blanco y/o gris), en los casos de época de frío podrán vestir de diferente color, previa autorización de la Dirección. Si desea traer otra playera solo podrá ser en color blanco debajo de la playera oficial, si trae playera, suéter o chamarra en otros colores se le recogerá la prenda, regresándosela al termino de su jornada escolar. En caso de reincidencia se le entregará a su tutor con un citatorio. Prendas de vestir que no sean reclamadas después de 15 días, serán enviadas al archivo.

Uniforme escolar oficial:

- a) Mujeres.- La PLAYERA con el logotipo de la Institución. La FALDA de color azul marino, de gabardina con dos tabloncillos en la parte enfrente, a la altura de la rodilla, el cierre Deberá estar en la parte de atrás. ZAPATOS negros escolares.
6. Los días de exámenes semestrales el alumno se deberá presentar con su uniforme oficial, reiterándoles que en caso de venir de civil NO podrá realizar actividades ni trámites.
7. Los alumnos varones deberán asistir con un corte de pelo "casquete regular", no se aceptarán cortes de cabello estilo mohicano, grecas ni cortes extravagantes. Abstenerse de usar aretes, gorros o vestirse



- inadecuadamente que degenere su imagen y de la institución. Las alumnas mujeres no deberán traer el pelo teñido, corte extravagante ni rastas. Ningún alumno deberá portar percings o accesorios extravagantes. NO traer uñas o labios pintados de negro.
8. Observar un buen comportamiento personal y ser respetuoso con sus compañeros, trabajadores, docentes y personal en general.
 9. Mantener el orden y disciplina dentro de las aulas.
 10. Queda prohibido estrictamente introducir y/o consumir cigarros y cualquier otro tipo de enervantes o bebida alcohólicas.
 11. No introducir ningún tipo de vehículo sin previa autorización de la Dirección. El alumno NO podrá permanecer en el vehículo estacionado bajo ninguna circunstancia. El uso de patines o patineta queda estrictamente prohibido dentro del plantel.
 12. Traer los útiles necesarios para atención de sus clases; cumplir con las tareas e investigaciones encomendadas por sus maestros.
 13. Conservar y cuidar el edificio escolar en lo que corresponde a paredes, ventanas, pizarrones, lámparas, ventiladores, mobiliario en general, instalaciones deportivas, servicios sanitarios, jardines y demás anexos.
 14. Participar y representar a la escuela en los diferentes eventos y actividades que la institución lo requiera.
 15. Ser respetuoso con los símbolos patrios y observar buen comportamiento en el homenaje.
 16. No se permitirá la salida del plantel a ningún alumno sin la presencia del padre o tutor.
 17. Conservar su aula con limpieza y orden. Al final del semestre se deberá entregar en buen estado.
 18. La escuela no se hace responsable de los objetos de valor (celulares, aparatos electrónicos, joyas, oro, dinero, laptop, ipod, notebook, etc.) o personales del alumno, que se extravíen.
 19. Todo alumno deberá presentarse a recoger su boleta de calificaciones acompañado de su padre o tutor en los días indicados.
 20. El alumno debe reportar cambios de domicilio, teléfonos, etc. en la ventanilla de servicios escolares.
 21. La alumna que se encuentren embarazada, deberá acudir con su esposo, padres o tutor para firmar una responsiva, y deberá cumplir con la mayor parte de sus clases.
 22. Respetar ideologías, religiones, razas y nacionalidades de todos lo que acuden a la Institución.
 23. Respetar en todos y cada uno de los reglamentos de las aulas, laboratorios, biblioteca y anexos del plantel.

SANCIONES

De las sanciones en general

Art. 46° Las sanciones serán desde llamadas de atención con reporte, sanciones por deshonestidad académica, suspensiones y baja definitiva del plantel, según sea la gravedad del caso.

Sanciones de llamadas de atención con reporte.

Art. 47° En caso de contravenir alguno o varios de los numerales de las obligaciones del presente reglamento y demás establecidos, pero que no altere o violenta la actividad normal del plantel, se aplicarán las siguientes sanciones:



1era. Ocasión.- El alumno deberá retirarse inmediatamente del plantel, al siguiente día deberá presentarse con sus padres o tutor.

2da.Ocasión.- Será suspendido tres días y al término de estos deberá presentarse con sus padres o tutor.

3ra. Ocasión.- Será baja definitiva.

De las sanciones por deshonestidad académica

Art.48° Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del salón de clases, en que se presente como propio el conocimiento ajeno, tales como:

Copia de los exámenes, tareas, trabajos o proyectos, plagio de textos, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos y presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros. Se considerará responsables tanto al alumno que comete la falta como al que permite que se efectúe.

Art. 49° Cuando el alumno cometa un acto de deshonestidad académica, la dirección de la escuela podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a. Amonestar verbalmente al alumno, notificar a Servicios Escolares así como a su tutor y adicionalmente asignar una calificación reprobatoria de deshonestidad académica (DA),

por parcial, en la materia en la que incurrió dicho acto.

- b. Asignar una calificación de deshonestidad académica en la evaluación final de un curso.
- c. Baja definitiva al acumular dos calificaciones de deshonestidad académica en evaluaciones finales.

Suspensiones y baja definitiva.

Art. 50° Cuando el alumno viole deliberadamente las disposiciones de este reglamento alterando de manera notable la actividad normal del plantel será acreedor a suspensión o baja definitiva según la gravedad del caso.

Art. 51° El alumno que incurra en alguna de las siguientes conductas, será acreedor a suspensión por uno ó tres días ó baja definitiva, según lo juzgue la dirección de la escuela:

- a) Alumno que se brinque la barda.
- b) Portar o introducir armas de fuego o punzocortantes o de cualquier otro tipo al plantel.
- c) Alterar, falsificar, sustraer o hacer uso indebido de documentos escolares.
- d) Sustraer material, mobiliario o equipo, sin la autorización de la autoridad correspondiente. Si lo daña o destruye, deberá reponerlo o pagar su valor total, además de la sanción correspondiente.



- e) Realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del plantel con actividades que contravengan los valores del mismo.
- f) Incitar o participar en desórdenes que perjudiquen el desarrollo de las clases o la disciplina del plantel.
- g) Llevar a cabo actividades distintas a las académicas o utilizar material, mobiliario o equipo sin autorización de la autoridad respectiva.
- h) Introducir a persona ajenas a la institución sin previa autorización.
- i) En el caso de alguna pareja de “novios (o No)”, que siendo alumnos del plantel y que por su conducta falten a la moral de la Institución.
- j) Al que modifique o distorsione su uniforme escolar.
- k) Quien despliegue mala conducta en los transportes y/o actividades foráneas que tenga la Institución.
- l) A quien practique cualquier juego de azar dentro de las instalaciones del plantel.
- m) El que introduzca y/o utilice material o equipo de audio o video, por pequeño que este sea, sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- n) A quien protagonice o motive riñas dentro del plantel.
- o) Al alumno que sea sorprendido introduciendo, transportando, vendiendo o utilizando algún tipo de droga, estupefaciente o enervante se remitirá a la autoridad federal correspondiente y con baja definitiva del plantel.
- p) A la persona que abuse física, verbal, moral, sexual o económicamente de algún miembro de la comunidad estudiantil será sancionado por delito grave.
- q) Quien presente documentación oficial falsa o apócrifa, tales como acta de nacimiento, certificado de secundaria, etc.

Art. 52° En todos los casos, sea amonestación o sanción, se remitirá un informe o acta circunstanciada al expediente del alumno.

CAPÍTULO VI

De las cooperaciones

Art. 53° Los pagos de las cooperaciones, deberán realizarse los primeros 8 días hábiles de cada mes. Ningún alumno podrá presentar exámenes, parciales y/o semestrales, mientras no haya cubierto las cooperaciones correspondientes. La cooperación para alumnos inscritos en 1er semestre en el ciclo 2016-2017, será de \$ 490, y los alumnos inscritos a 3ero y 5to semestre será de \$ 450.

Art. 54° Es obligación del padre, madre o tutor el pagar 10 meses que corresponden al ciclo escolar y una inscripción o reinscripción según sea el caso.

Art. 55° Si el alumno deja de asistir sin darse de baja y sin aviso, se le seguirán cobrando sus cooperaciones mensuales y en el momento que decida retirar sus documentos, deberá cubrir previamente lo acumulado.

Art. 56° Todo alumno y/o egresado deberá pagar la cuota de recuperación que se establezca para cada servicio que solicite.

Art. 57° Una vez realizado el proceso de admisión, inscripción, reinscripción o readmisión no se egresará pago alguno efectuado.

CAPÍTULO VII



Del servicio social

Art. 58° Es obligatorio para los alumnos que ingresan al 5° semestre, consta de 480 horas. El alumno que no haya cumplido con su servicio social al término del 6° semestre no se le podrá entregar su documentación.

- Podrá iniciarlo desde el cuarto semestre, siempre y cuando haya aprobado los módulos de los tres semestres anteriores y sea candidato a realizar prácticas profesionales.
- Lo podrá realizar en Instituciones públicas o dependientes de gobierno Federal o local.
- En caso de no haberlo cumplido al finalizar el 6° semestre, deberá concluirlo de manera interna en nuestra Institución.

Art. 59° Para solicitar su carta de presentación el alumno deberá presentar a la Dirección de la escuela los siguientes datos:

- a) Nombre completo de la persona o del responsable
- b) Cargo que ocupa
- c) Domicilio y plano de ubicación del lugar.

Art. 60° Al concluir su Servicio social, el alumno deberá presentar en servicios escolares la carta de presentación inicial, con sello, firma y fecha de la aceptación, la hoja de liberación de servicio social que deberá estar membretada, firmada y

sellada por la Institución o dependencia que la extiende y asimismo anexar su reporte de actividades realizadas, por igual, firmados y sellados.

CAPÍTULO VIII

De la participación de los padres de familia

Art. 61° Los padres o tutores quedan OBLIGADOS a acudir a la Institución cada vez que se les cite, ya sea a la entrega de boletas, a reuniones ordinarias o extraordinarias, o por alguna situación particular.

CAPITULO IX Transitorios

Art. 62° El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación y será aplicado a todos los alumnos de la Institución.

Art. 63° Los casos no previstos en este Reglamento, serán estudiados y resueltos por la Dirección de la escuela.

Art. 64° El presente documento podrá modificarse en cualquier momento por disposición de la Dirección general del Bachillerato, de la Coordinación estatal de las Preparatorias Federales del Estado de Morelos o por la Dirección de la Escuela.



Temixco Morelos a 20 de Julio de 2011.

Fecha de última modificación

Temixco Morelos a 30 de Junio de 2016.

C.P. JUAN MANUEL CALDERON ESTRADA
DIRECTOR DEL PLANTEL